ADICIÓN No.2 PRÓRROGA No.2 MODIFICATORIO No. 1 Y ACLARATORIO No. 1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DELCONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 0310 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y YEINY ANDREA ROMERO PUERTA con C.C No.1024490618

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA CATALINA CASTRO LOZANO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **29.180.813** de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **Ordenador del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada parcialmente por la Resolución No. 114 de fecha 25 de Febrero de 2019, y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** y por otra parte **YEINY ANDREA ROMERO PUERTA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1024490618**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición, prorroga, modificatorio y aclaratorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*". **4)** Que, con fecha 15 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.PS 0310 2019, cuyo objeto consiste en PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE AUTORIZACIONES (AUTORIZADOR) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE JULIO DE 2019. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE($8460000.oo.)". **7)** Que la Administración ha aprobado el incremento a los contratistas vinculados por orden prestación de servicios en un 3.18%, correspondiente al índice de precios al consumidor (IPC) **8)** Que, mediante comunicación ENFERMERO CÓDIGO 243 GRADO 20 en calidad de Supervisor y con el visto bueno de la Subgerente Corporativo**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Coordinación de Autorizaciones requiere la continuidad del APOYO Y SOPORTE TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE AUTORIZACIONES. AUTORIZADOR para desarrollar las labores propias del área de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos, macroproceso Gestión Financiera, que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente." **9)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición, prórroga, modificatorio y aclaratorio que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN:** Se aclara para todos los efectos legales que los otro sí suscritos con posterioridad al dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se regirán de conformidad con la Resolución No. 152 de 2019, que adoptó en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGAR** el plazo de ejecución por DOS (2) MESES. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE($2910000.oo). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** Del contrato No.PS 0310 2019**,** aumentando el valor de los honorarios en un 3.18%, así: LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado correspondiente a los honorarios pactados, entendidos estos como la contraprestación a los servicios pactados del 1 al 30 de cada mes. Se estipula que el valor mensual es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE($1455000), de conformidad con la tabla de honorarios vigente. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar afiliación vigente como cotizante, al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1672 del 28 DE JUNIO DE 2019. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, prórroga, modificatorio y aclaratorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 05 DE JULIO DE 2019

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.